

Clinica Santa Teresa, avenida Santa Cruz de Tenerife, sin número, Avila.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 24 de abril de 1980.—El Presidente del Consejo Recor del Fondo, Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

13089 *ORDEN de 29 de febrero de 1980 por la que se resuelven expedientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976 y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de junio; 1917/1977, de 28 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976 y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de junio; 1917/1977, de 28 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelven los asuntos que se indican.

1. Telde y Las Palmas de Gran Canaria.—Proyecto de distribución de energía eléctrica y alumbrado público reformado, del polígono «Jinamar».

2. Badajoz.—Proyecto de emisario del polígono «El Nevero» (ampliación).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmos. Sres. Director general de Acción Territorial y Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

13090 *ORDEN de 16 de abril de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia citada en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 52.474.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia (Sala Quinta) con el número 53.474, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 5 de julio de 1978 por la Audiencia Nacional en el recurso número 10.097, interpuesto por don Joaquín Núñez León contra resolución de 27 de noviembre de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 25 de enero de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que con estimación parcial del recurso de apelación formulado por la Administración General del Estado contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en cinco de julio de mil novecientos setenta y ocho, cuyo fallo se transcribe en el primer resultando de ésta, la revocamos y fijamos la cantidad que por justiprecio de la parcela treinta y cuatro del polígono carretera de la Isla, de Dos Hermanas (Sevilla), e indemnización procedente, ha de abonar la Administración a don Joaquín Núñez León, en cuatro millones quinientas doce mil ochocientas setenta y dos pesetas con setenta céntimos (4.512.872,70 pesetas) más el interés legal de tal cantidad desde el día en que se cumplieron los seis meses de la publicación del Decreto de delimitación del polígono indicado, hasta que se realice el completo pago; confirmando la anulación de la resolución del Ministerio de la Vivienda de veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos, por no ser conforme a derecho; y sin efectuar condena en las costas causadas en este proceso, en ambas instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de abril de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

13091

ORDEN de 18 de abril de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 405.895.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 405.895, interpuesto por don Javier Martínez Aguiriano y don Antonio Martínez Aguiriano, contra resolución de 20 de diciembre de 1974 se ha dictado sentencia con fecha 24 de octubre de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos la excepción de inadmisibilidad del recurso jurisdiccional alegada por el representante de la Administración, y estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Albito Martínez Díez, que actúa en nombre y representación de don Javier y de don Antonio Martínez Aguiriano, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, que rechazó el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de la Vivienda de diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y tres, por la que se acordó la ejecución subsidiaria de las obras ordenadas en resolución de dieciséis de julio del año últimamente mencionado, debemos declarar y declaramos, absolviendo como absolvemos a la Administración de cuantas pretensiones contra ella han sido alegadas, que los citados acuerdos son conformes a derecho. No se hace especial declaración de condena respecto de las costas y tasas judiciales causadas en este recurso.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de abril de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmos. Sr. Director general de Arquitectura y Vivienda.

13092

ORDEN de 22 de abril de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 42.338.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 42.338, interpuesto por don Joaquín, don Francisco, don José Luis y don Fernando Viguera Meseguer, contra la sentencia dictada con fecha 17 de diciembre de 1974 por la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso 152/73, promovido por los mismos recurrentes, contra resolución de 31 de mayo de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 22 de noviembre de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Joaquín, don Francisco, don José Luis y don Fernando Viguera Meseguer contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete, de diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro que por confirmar íntegramente la Resolución expresa de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y dos, confirmada por la tática del Ministerio de la Vivienda que, revocamos parcialmente, debiéndose confirmar como confirmamos dichas resoluciones administrativas en los extremos relativos a las obras de adaptación impuestas a los apelantes recurrentes para adaptar al primer proyecto las obras de garaje y zona ajardinada en las viviendas de la calle o avenida del Río Segura, número cinco, de la ciudad de Murcia, así como la multa de veinticinco mil pesetas impuestas a los mismos por tal infracción urbanística, anulándolas en todo lo demás por no ser conforme a derecho; y revocando la sentencia apelada en cuanto no esté conforme con estos pronunciamientos o extremos que se confirman de la resolución administrativa expresa que se recurre y de la tática ministerial que la ratifica, confirmando la sentencia en todo lo demás, y sin hacer expresa imposición de costas en ambas instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 22 de abril de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Vivienda.